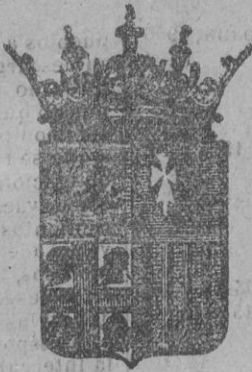


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

OPERA Trimestre, 7,50 pts.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. " 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 29 octubre 1919).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

En los expediente de responsabilidad subsidiaria por incumplimiento del art. 75 de la Instrucción de Recaudación, instruidos á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos siguientes, por los años y conceptos que se les notificó oportunamente y que son:

- Luna: rústica, 1906-14-16, y urbana, 1916.
- Ardisa: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- El Frago: rústica, 1906-14-15 y 16.
- Murillo de Gállego: rústica, 1906-14-15 y 16, urbana, 1916.
- Santa Eulalia: id. id.
- Caspe: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- Cinco Olivas: id. id.
- Chiprana: id. id.
- Escatrón: id. id.
- Sástago: id. id.
- Uncastillo: rústica, 1916.
- Biota: rústica, 1906-14-15 y 16, urbana, 1906-14, industrial, 1916.
- Castiliscar: rústica, 1916.
- Luesia: rústica y urbana, 1916.
- Orés: rústica, 1906-14-15 y 16; urbana, 1906-14.

- Fuentes de Ebro: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16, industrial, 1916.
- Alborge: id. id.
- Alforque: rústica, 1906-14 y 16.
- El Burgo de Ebro: rústica y urbana, 1915 y 16.
- Mediana: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- Quinto: rústica y urbana, 1915 y 16.
- Rodén: rústica y urbana, 1906-14; y urbana, 1915 y 16.
- La Zaida: rústica, 1906-14-15 y 16.
- Nuévalos: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16, e industrial, 1916.
- Campillo: id. id.
- Carenas: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16; industrial, 1906-14.
- Cimballa: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- Godoyos: urbana, 1906-14; rústica, 1915 y 16.
- Monterde: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16; industrial, 1915 y 16.
- Paniza: rústica y urbana, 1906-14-15.
- Aladrén: id. id. y 16.
- Badules: id. id.
- Cerveruela: id. id.
- Fombuena: id. id.
- Langa: rústica y urbana, id. id.
- Lechón: rústica, 1906-14-15 y 16.
- Luesma: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- Mainar: id. id.
- Romanos: id. id.
- Torrallilla: rústica, 1906-14-15 y 16, y urbana, 1916.
- Villadoz: rústica, 1906-14.
- Villarreal: rústica, 1906-14-15 y 16, y urbana, 1906-14.
- Vistabella: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- Tarazona: rústica y urbana, 1906-14.
- Alcalá de Moncayo: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- Añón: id. id.
- Cunchillos: id. id.
- Grisel: rústica, 1906-14-15 y 16, y urbana, 1906-14.
- Lituénigo: rústica, 1906-14-15 y 16, y urbana, 1906-14.
- Los Fayos: rústica, 1906-14-15 y 16.
- Malón: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- Novallas: rústica, 1906-14-15 y 16, y urbana, 1906-14 y 16.
- Santa Cruz de Moncayo: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- Torrellas: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
- Trasmoz: id. id.

Vera de Moncayo: rústica, 1906-14-15 y 16, y urbana, 1906-14 y 16.
 Agón: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Alberite: id. id.
 Bureta: urbana, 1906-14.
 Fuendejalón: rústica, 1906-14-15 y 16; y urbana, 1915 y 16.
 Mallén: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Novillas: id. id.
 Pozuelo: id. id.
 Magallón: id. id.
 Pinseque: rústica y urbana, id. id.
 Torrecilla de Valmadrid: rústica y urbana, 1906-14 y 16.
 Torres de Berrellén: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Utebo: rústica y urbana, 1906-14 y 16.
 Cuarte: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 María: rústica, 1906-14-15 y 16; y urbana, 1906-14.
 Alhama: industrial, 1916.
 Buberca: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Calmarza: rústica, 1906-14 y 16; y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Cabolfuente: rústica y urbana, 1906-14.
 Contamina: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Ibdes: rústica y urbana, 1915 y 16.
 Jaraba: rústica, 1906-14-15; y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Sisamón: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Zuera: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Perdiguera: id. id.
 Leciñena: id. id.
 Villanueva de Gállego: id. id.
 Ainzón: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Bulbuenta: rústica, 1906-14-15 y 16.
 Gallur: rústica, 1906-14-15 y 16.
 Tabuena: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Calatayud: rústica y urbana, 1915 y 16.
 Belmonte: id. id.
 Maluenda: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Mara: id. id.
 Miedes: id. id.
 Orera: rústica y urbana, 1915 y 16.
 Paracuellos de Jiloca: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Ruesca: id. id.
 Sediles: rústica y urbana, 1915 y 16.
 Torralba de Ribota: id. id.
 Terrer: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Villadoz: rústica y urbana, 1915 y 16.
 La Almunia: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Alfamén: id. id.
 Almonacid de la Sierra: id. id.
 Alpartir: id. id.
 Chodes: id. id.
 Morata de Jalón, id. id.
 Riela: rústica y urbana, 1906-14 y 16.
 Morata de Jiloca: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Alarba: id. id.
 Castejón de Alarba: id. id.
 Munébrega: id. id.
 Olivés: id. id.
 Velilla de Jiloca: id. id.
 Belchite: rústica y urbana, 1916.
 Almochoel: id. id.
 Almonacid de la Cuba: id. id.
 Codo: id. id.
 Lécera: id. id.
 Pina de Ebro: rústica y urbana, 1915 y 16.
 Bujaraloz: rústica y urbana, 1906-14-15 y 16.
 Farlete: id. id.
 Gelsa: id. id.
 La Almolda: id. id.
 Monegrillo: id. id.
 Osera: id. id.
 Velilla de Ebro: id. id.
 Brea: rústica y urbana, 1915 y 16.
 Arándiga: id. id.
 Gotor: id. id.
 Illueca: id. id.
 Jarque: id. id.
 Mesones: id. id.
 Nigüella: id. id.
 Sestrica: id. id.
 Tierga: id. id.
 Viver de la Sierra: id. id.

ha recaído el siguiente acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado:
 «Visto este expediente, y resultando que unos de los

pueblos a que se refiere, no hacen alegación alguna en su descargo, en el plazo concedido; y las hechas por otros no desvirtúan las responsabilidades contraídas, puesto que si alguna certificación se ha expedido, lo ha sido con posterioridad a la última liquidación ejecutiva a que se refieren estas actuaciones; y toda vez que es obligación de los Ayuntamientos y Juntas periciales, la conservación en buen estado de los Catastros y Amillaramientos para los que se hallan facultados por la Ley; y que además, si bien es cierto el número respetable de morosos, también lo es el considerable tiempo transcurrido desde que suscribieron los recibis en los duplicados de las relaciones; debiendo tenerse en cuenta que esta responsabilidad es declarada en expedientes en que la interrupción del procedimiento es solo debida a la falta de señalamiento de fincas de los deudores. Debo, pues, confirmar mi anterior acuerdo, quedando así firme la responsabilidad subsidiaria de que se trata.

Dicha responsabilidad, como tal subsidiaria, deberá hacerse efectiva sólo en el caso de que la directa no pueda serlo en el directamente responsable.

Zaragoza, 13 de octubre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, T. Gómez.

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador Subalterno del pueblo de Alhama de Aragón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Alhama de Aragón.

Rústica.—Años 1906 a 1914.

María Antonia Beltrán Ibañez, 3'37.
 Ladislao Castejón Gálvez, 18'47.
 José Cesto Moria, 5'74.
 Vicente Cortés Moros, 60'32.
 Pedro Cestero, 12'99.
 Pascual Ferrer Tello, 21'96.
 Ventura Giner Bueno, 2'35.
 Lucas Horno López, 7'19.
 J. Francisco Marco Enguita, 95'46.
 Lorenzo Moros Moracho, 140'34.
 Juan Polo Corella, 150'68.
 Josefa Pérez Huerta, 2'06.
 Pascual Pérez Tello, 236'34.
 Jacinto Pérez Trigo, 3'10.
 Constantino Solares Rebuelto, 33'45.
 Pedro Tirado Polo, 19'35.
 Rosario Trigo Palaó, 26'26.
 José Tirado Moros, 250'83.
 Antonio Cortés Bueno, 33'19.
 Andrés Espeleta Pascual, 89'12.
 Javier Lázaro Carrascal, 59'76.

José Lázaro Carrascal, 117'19.
 Juana Monge Vila, 39'44.
 Francisco Monge Vila, 27'94.
 José Marcos Germán, 17'48.
 Juan Moros Pérez, 539'42.
 José Moros Ramos, 49'48.
 Juan Manuel Moros Moros, 32'35.
 Pascual Moros Moros, 21'27.
 Antonio Moros Moros, 38'04.
 Juana Rubio Moros, 302'30.
 Vicente Arcos Esteban, 1'95.
 María Arcos Esteban, 21'39.

Urbana. — Años 1900 a 1918.

Blasa Beltrán Blasco, 7'91 pesetas.
 M.^a Antonia Beltrán Ibañez, 66'92.
 Pedro Cubero, 0'23.
 Juan Castejón Castejón, 1'59.
 Juan Casado Hermano, 6'20.
 Nicolás Cornago Calleja, 4'54.
 Vicente Cortés Moros, 19.
 Antonio Delmonte Cabeza, 3'08.
 Andrés Espeleta Pascual, 86'53.
 Isidro Espeleta Pascual, 1'33.
 Pascual Pérez Tello, 15'59.
 Viuda Antonio Fernández Polo, 10'71.
 Antonio Guajardo Tomás, 4'52.
 Bonifacio García Sánchez, 5'45.
 Vicente García Serrano, 1'88.
 Pedro García Serrano, 0'40.
 Antonio Herrero, 30'85.
 Pedro Hernández Pascual, 8'26.
 Ginés Ibañez García, 18.
 Lamberto Lacarte García, 3'81.
 José Lázaro Carrascal, 2'28.
 Javier Lázaro Cortés, 2'70.
 Babil Martínez Rubio, 2'52.
 Juan Moros Pérez, 35'86.
 Lorenza Moros Moros, 3'16.
 Francisco Marco Gil, 17'67.
 Aniceto Marco Alba, 7'34.
 Marianó Moros Vicioso, 7'86.
 Hijos de Josefa Nebra Mateo, 4'54.
 Francisco Pérez Sánchez, 11'94.
 Jacinto Pérez Iñigo, 0'63.
 José Ponce Lanero, 0'34.
 Julián Renales Sanz, 107'26.
 Juan Rubio Moros, 7'27.
 Constantino Solares Revuelto, 59'75.
 Rosario Trigo, 40'03.
 Francisco Tirado Ariza, 10'84.
 Pedro Tirado Polo, 0'22.
 Miguel Vicioso Marcos, 2'62.
 Engracia Argueda Pérez, 8'44.
 Antonio Cortés Bueno, 0'42.
 Marcelino Cortés Bueno, 4'52.
 Domingo Martínez Cortés, 6'36.
 Antonio Moros Moros, 2'40.
 Juan Manuel Moros Moros, 42'80.
 Isidro Moros Moros, 1'63.
 Pascual Moros Moros, 9'02.
 Miguel Marruedo Beltrán, 6'79.
 José Marcos Germán, 4'34.
 José Tirado Moros, 34'84.
 José Moros Ramos, 0'55.
 José Moros Ramos, 23'20.
 Josefa Martínez Sanz, 1'55.

Alhama, 8 de octubre de 1919.—El Recaudador,
 Antonio Ferrer.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel Aljarilla la instalación y funcionamiento de un horno de reberbero horizontal en la carretera de Madrid, núm. 58, con destino a su industria de obtención del óxido de aluminio, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de octubre de 1919.—El Alcalde, P. D., Tomás Quintín.

Se hace saber, a los efectos de la Instrucción, que en el día de hoy han sido nombrados Agentes auxiliares ejecutivos para la recaudación del impuesto de cédulas personales los Sres. D. Crisanto Unzué Garín, don Bruno García Murillo y D. Manuel Bailo Casabona, propuestos por D. Alejandro Alcalde, Recaudador nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, según determinan las condiciones del contrato-nombramiento.

Zaragoza, 27 de octubre de 1919.—El Alcalde, P. D., Tomás Quintín.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Sección 2.ª — Cuenca del Jalón (Calatayud).

Subasta de pastos.

El día 15 de noviembre, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Calatayud la segunda subasta de pastos que en el Plan forestal vigente figuran para el monte denominado «Sierra de Vicort», para 1.500 cabezas de ganado lanar, tasados en 3.750 pesetas y época del aprovechamiento «anual».

Dicha subasta se ajustará a los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la primera, publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia, de 31 de julio y 27 de septiembre últimos.

Madrid, 23 de octubre de 1919.—Por acuerdo de la Sección 2.ª, aprobado, El Presidente, Rafael Ortíz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Fabara.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio de 1919-1920, con arreglo a la autorización concedida por el Real decreto de 11 de septiembre último, queda expuesto al público, por ocho días hábiles, en la secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Fabara, 29 de octubre de 1919.—El Alcalde, José Carvi.

Fuendetodos.

Durante los días 3 y 4 de noviembre se cobrará en la Casa Consistorial el segundo trimestre del repartimiento general de consumos del año actual, y el 1 y 2 de diciembre el tercer trimestre del mismo.

Fuendetodos, 29 de octubre de 1919.—El Alcalde, Valentín Pérez.

Ibdes.

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de este distrito municipal del ejercicio corriente en sus dos períodos voluntarios, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en los días 14 y 15 del próximo noviembre para el primero de aquéllos, y el 28 y 29 del mismo mes para el segundo, de ocho a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde. Transcurridos ambos períodos, los morosos incurrirán en los apremios de instrucción.

Ibdes, 29 de octubre de 1919.—El Alcalde, José Guajardo.

La Almunia.

Devuelto por el Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto carcelario de este partido, formado para el actual año económico de 1919-20, con el fin de que se llevase al mismo el aumento de sueldo concedido al personal de prisiones por la ley de 22 de julio último, y hecha la reforma consiguiente, cuyo aumento que la misma significa se ha prorrateado entre los Ayuntamientos que lo constituyen, han quedado fijadas las respectivas cuotas en la siguiente forma:

Alagón, 1.094'30 pesetas de cuota anual.

Alcalá de Ebro, 238'45.

Alfamén, 239'50.

Almonacid, 725'65.

Alpartir, 343'44.

Bárboles, 240'90.

Ba: dallur, 301'69.

Botorrita, 129'66.

Cabañas, 161'92.

Calatorao, 808'09.

Chodes, 118'95.

Epila, 1.274'20.

Figueroles, 162'18.

Grisén, 171'59.

La Almunia, 1.659'56.

La Muela, 286'63.

Lucena, 145'46.

Lumpiaque, 322'30.

Morata, 548'05.

Pedrola, 1.036'29.

Pinseque, 227'35.

Plasencia, 339'18.

Pleitas, 79'25.

Ricla, 788'75.

Rueda, 295'03.

Salillas, 157'36.

Ufrea, 314'27.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los pueblos expresados, a quienes se advierte que inmediatamente de su publicación saldrá el recaudador veredero a verificar la cobranza de los trimestres vencidos.

La Almunia, 27 de octubre de 1919.—El Alcalde ejerciente, José Lázaro.

Paniza.

La plaza de Inspector Veterinario municipal de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, fundada en motivos de salud; más las iguales que pueda contratar con los vecinos; advirtiéndole que el que ha dejado la plaza tenía también los pueblos próximos de Aladrén, Cerveruela y Vistabella.

Se admiten solicitudes por término de treinta días. Paniza, 28 de octubre de 1919.—El Alcalde, Manuel Abad.

Salillas de Jalón.

Formado el repartimiento general en sus dos partes personal y real para cubrir el cupo de consumos y déficit del presupuesto para el año 1919-20, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Salillas de Jalón, a 27 de octubre de 1919.—El Alcalde, Manuel Langarita.

Valtorres.

El que quiera interesarse en la guardería rural de los campos de este término municipal, puede presentar su solicitud ante esta Alcaldía, en el plazo de ocho días y con las condiciones que el agraciado convenga con el vecindario, abonándole como gratificación, por sus servicios, la cantidad anual de veinte pesetas, pasado dicho tiempo de su publicación desde que salga a luz este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proveerá.

Valtorres, a 27 de octubre de 1919.—El Alcalde, Manuel Bernal.

Por consecuencia de haber sido anulada la subasta llevada a efecto en 12 de los corrientes para la enajenación de los pastos cedidos del cerro San Juan y umbrías de este término, se abre nuevamente dicha subasta para el día 5 de noviembre próximo, a las diez de su mañana; cuyo acto se celebrará en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, para lo cual han de presentarse los licitadores dispuestos a cubrir el tipo de 166 pesetas fijado en el BOLETIN OFICIAL número 239, de 8 del actual, y bajo las condiciones insertas en el mismo periódico, que estarán de manifiesto el día del remate y por el tiempo del año forestal de 1919-20 para su disfrute.

Valtorres, a 27 de octubre de 1919.—El Alcalde, Manuel Bernal.

Velilla de Ebro.

Cumpliendo el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 26 del actual, se anuncia, por término de diez días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta de las hierbas del monte «El Setenal», el cual se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación para oír reclamaciones; pasado dicho lapso de tiempo se señalará el día y hora en que ha de tener lugar el acto de subasta.

Velilla de Ebro, 28 de octubre de 1919.—El Alcalde, P. O., Julio Galán.

Villalba de Perejil.

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el presente año económico de 1919-20, con arreglo a la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de septiembre último, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de tener en cuenta las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Villalba de Perejil, 28 de octubre de 1919.—El Alcalde, Domingó Parra.